REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00384** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADO	INVERSIONES DE MARCA INC S.A.S., JOHN MARIO VEGA HERNANDEZ, SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA, PABLO ANDRES Y PAOLA ADIELA MAZO VEGA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACIÓN

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de notificación a SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA, PABLO ANDRES Y PAOLA ADIELA MAZO VEGA el 06 de octubre de 2022, a los correos electrónico enunciados en la demanda con constancia de "ACUSE RECIBIDO"; los cuales **no cumplen a cabalidad** con lo consagrado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se indicó como dice la norma, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos con los que cuenta para pagar y/o proponer excepciones, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así las cosas, como dicha actuación no es idónea para los fines encaminados, dado que la apoderada de la parte actora, insiste en enviar la notificación a los demandado, sin el lleno de los requisitos consagrados en la Ley antes citada, no dando cumplimiento de lo ordenado en el auto del 01 de abril, 17 y 24 de agosto y por último del 19 de septiembre de 2022, se procederá, como se ordenó en el auto del 30 de junio de 2022, pues con dicha actuación no se interrumpe el término allí concedido, dicho esto, una vez ejecutoriado el presente auto, sin que se cumpla lo requerido, se ordenará terminar la actuación (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil STC-111912020).

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800ccdbe4575cffb5bb61bd0bd491b3e9cc58dce9636f905ae653180734922cb**

Documento generado en 11/10/2022 01:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica